



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2019-0031-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARTHA ELENA CANO GARCIA.
DEMANDADO	RICARDO FALQUEZ PUCCINI Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La doctora **DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE**, en su condición de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, solicita al despacho efectuar **CONTROL DE LEGALIDAD** sobre la decisión notificada por estado el día 27 de octubre de 2023 en el proceso de la referencia, toda vez que:

1) Se consignó que el **AVALUO COMERCIAL** corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L**, siendo 1) Se consignó que el **AVALUO COMERCIAL** corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L**, siendo que el informe pericial aportado de fecha septiembre 28 de 2020, aceptado por el despacho, lo determinó en la suma de **\$1.158.552.000 “MIL CIENTO CINCUENTA YOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L”**.

2) Se consignó en la parte considerativa la dirección correcta en que se encuentra ubicado el inmueble, que es la Carrera 58 No. 74-100 de Barranquilla, pero en la parte **RESOLUTIVA** colocaron erradamente la “Carrera 52B No. 94-38 Conjunto Residencial San Pedro-Vivienda 4 de Barranquilla” 2) Se consignó en la parte considerativa la dirección correcta en que se encuentra ubicado el inmueble, que es la Carrera 58 No. 74-100 de Barranquilla, pero en la parte **RESOLUTIVA** colocaron erradamente la “Carrera 52B No. 94-38 Conjunto Residencial San Pedro-Vivienda 4 de Barranquilla”

CONSIDERACIONES

1

Como efectivamente se observa por el juzgado que se incurrió en el auto de fecha 25 de octubre de 2023, en los errores antes señalados por la peticionaria, en virtud del artículo 286 del código general del proceso se procede hacer la corrección del mismo por alteración de palabras y números.

Así las cosas, se corrige lo manifestado en la parte considerativa en cuanto al valor del bien que se indico en el avalúo presentado por la parte demandante, contenido en el informe pericial aportado de fecha septiembre 28 de 2020, aceptado por el despacho, el cual lo determinó en la suma de **\$1.158.552.000 “MIL CIENTO CINCUENTA YOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L”**, valor que rige para este proceso.

En cuanto a la parte resolutive se corrige el numeral primero el cual quedara así:

Decretar la división por venta del inmueble ubicado en la, la Carrera 58 No. 74-100 de Barranquilla tal como fue solicitado por la parte demandante, por la imposibilidad de proceder a su división material.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-Acceder a la corrección del auto de fecha 25 de octubre de 2023.

2.- En virtud de esta corrección se dispone: Se corrige lo manifestado en la parte considerativa en cuanto al señalamiento del valor del bien que se indicó en el avalúo presentado por la parte demandante, contenido en el informe pericial aportado de fecha septiembre 28 de 2020, y aceptado por el despacho, el cual lo determinó en la suma de **\$1.158.552.000 “MIL CIENTO CINCUENTA YOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L”**, valor que rige para este proceso.

En cuanto a la parte resolutive se corrige el numeral primero el cual quedara así:



Decretar la división por venta del inmueble ubicado en la, la Carrera 58 No. 74-100 de Barranquilla tal como fue solicitado por la parte demandante, por la imposibilidad de proceder a su división material.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 12

HOY 27 ENERO 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22822f87108ba1137b1adbb598837e44b9f02e4ea570153411b6cfbd47754ec3**

Documento generado en 26/01/2024 09:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>